



Adriana Rodríguez Delgado

“El goce del cuerpo. La impecabilidad entre los alumbrados de la Nueva España”

p. 79-108

Presencias y miradas del cuerpo en la Nueva España

Estela Roselló Soberón (coordinación)

México

Universidad Nacional Autónoma de México

Instituto de Investigaciones Históricas

2011

200 p.

Ilustraciones

(Serie Historia Novohispana 86)

ISBN 978-607-02-2474-4

Formato: PDF

Publicado en línea: 10 de diciembre de 2019

Disponible en:

http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/555/miradas_cuerpo.html

D. R. © 2018, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



EL GOCE DEL CUERPO LA IMPECABILIDAD ENTRE LOS ALUMBRADOS DE LA NUEVA ESPAÑA

ADRIANA RODRÍGUEZ DELGADO
Escuela Nacional de Antropología Historia

La sexualidad prohibida

La sexualidad no es un fundamento sino un precario objeto de época, una rareza histórica en torno a la cual se han organizado los saberes, las instituciones, los tipos de sujeto, toda una forma de racionalidad.¹ En otras palabras, se trata de un conjunto de actitudes culturales respecto del cuerpo humano y sus funciones fisiológicas.

Desde épocas remotas las sociedades se han valido de diversos mecanismos para ejercer el control de la sexualidad humana, término con el que se hace referencia al deseo sexual. James Brundage nos dice que esto se debe a que el sexo representa una rica fuente de conflictos que pueden alterar los procesos sociales ordenados. La sexualidad humana constituye una fuerza omnipotente para que alguna sociedad pueda permitir a sus miembros una absoluta libertad sexual.² Para evitar esa libertad se ha generado, a través de los siglos, una serie de leyes que limitaban los hábitos sexuales, tales como el *Código Hammurabi* (Babilonia 1750 a. C.), que identificaba los delitos sexuales y sus correspondientes penas. En la época clásica, los grandes filósofos griegos —Aristóteles, Demóstenes, Eurípides, Platón, etcétera— pensaron que “en ciertas circunstancias, algunos tipos de actividades sexuales eran inmorales”.³ Por otra parte, el derecho romano se encargó de legislar las

¹ Francisco Vázquez García y Andrés Moreno Mengíbar, *Sexo y razón. Una genealogía de la moral sexual en España (siglos XVI-XX)*, Madrid, Akal, 1997, p. 29.

² James A. Brundage, *La ley, el sexo y la sociedad cristiana en la Europa medieval*, México, Fondo de Cultura Económica, 2003, p. 21.

³ *Ibidem*, p. 33.

prácticas sexuales de los súbditos romanos, no por la práctica en sí, sino por el efecto que ésta tenía en el orden social.

Para la concepción hegemónica de la Iglesia católica de la Edad Media y de la Modernidad, la sexualidad debía estar sujeta a estrictas normas morales, el simple hecho de sentir placer sexual fuera del matrimonio era un pecado mortal, en cambio, la relación sexual era un objetivo legítimo del matrimonio. La gran mayoría de las autoridades eclesiásticas aceptaban el deber conyugal junto con la procreación, como las dos razones intachables de las relaciones sexuales maritales.⁴ Esta visión de la sexualidad también fue compartida por canonistas y médicos contemporáneos, incluso estos últimos, partiendo de los tratados médicos árabes, insistieron en la necesidad de la actividad sexual, sobre todo para el sexo femenino, ya que la abstinencia de la mujer sólo podía causar enfermedades.⁵ Este enfoque se ve reflejado en el tratado médico catalán de finales del siglo XIV o principios del XV, *Speculum al joder*, texto enfocado a exaltar la virilidad del varón y lo que ésta significaba, como por ejemplo, lograr la satisfacción de la mujer; así, en el último apartado de la obra se describen 24 posiciones para realizar el acto sexual:

Las maneras de joder consisten en: levantar algunos miembros y bajar otros. Y esto de dos formas: una, moviéndose, y otra, estando quietos. Moverse es abrazar, besar, sobar, cantar, pellizcar, tirar del coño y del ombligo y otras cosas parecidas. Y otra cosa es hacer gestos o señales con los ojos, la boca, decir alguna palabra, mostrarse alegre e incitarla con todo lo que pueda, pues, riéndose de los gestos del hombre, la mujer se calienta, especialmente cuando le pone una cara y una sonrisa bonitas, y su rostro demuestra gran alegría.⁶

Este modelo, sin embargo, únicamente estaba encaminado a las parejas matrimoniales, en ningún momento se hace referencia de las posturas *contra natura*, esto es, el sexo anal y oral, que para la época se consideraban “crímenes” carnales que perturbaban la esfera del matrimonio.

Paradójicamente a la visión médica, en el derecho canónico la mujer llevaba las de perder, dada su condición de naturaleza frágil y su inclinación al pecado de la carne, se le exigió una norma superior de

⁴ Leah Otis-Cour, *Historia de la pareja en la Edad Media. Placer y amor*, Madrid, Siglo XXI, 2000, p. 94.

⁵ *Ibidem*, p. 90.

⁶ *Speculum al joder. Tratado de recetas y consejos sobre el coito*, Barcelona, Hesperus, 1884, p. 59.

pureza sexual. Esta cosmovisión todavía hoy en día persiste entre algunas culturas del orbe.

Siendo España uno de los principales reductos del catolicismo, la sexualidad estuvo bajo el control de la Iglesia y supervisada por su aparato represor: el Tribunal del Santo Oficio. Así, los dos modelos que imperaron durante los siglos de la hegemonía española y posteriormente, hasta los albores del siglo XIX, no sólo en la península ibérica sino también en sus territorios de ultramar:

Sexualidad=Matrimonio=Procreación
Placer Sexual=Satisfacción=Pecado

El primer arquetipo resume lo ya expuesto, que toda conducta sexual encaminada a brindar placer al individuo estaba estigmatizada por la Iglesia católica, por lo menos así se manejó en el discurso imperante de la época. Este último manejaba que “la actitud del hombre ante el placer debe ser con moderación, pues así logrará vencer la concupiscencia que lo induce a buscar el deleite traspasando los límites racionales”.⁷ Sin embargo, el segundo modelo representa la realidad cotidiana de no pocos personajes que se atrevieron a romper los esquemas establecidos y de los cuales dan cuenta los expedientes inquisitoriales.

La idea de que el sexo conllevaba a la satisfacción y ésta conducía al pecado fue una de las características que la propia Iglesia católica imputó a la mayoría de los apóstatas. En efecto, las fuentes judiciales emanadas de la autoridad eclesiástica no se cansan de hablar de la apetencia que tenían los herejes —tanto medievales como de la modernidad— por los deleites sexuales, tales como la fornicación, el adulterio, etcétera. Y es precisamente de uno de estos grupos heréticos: los alumbrados, que se hablará en las siguientes páginas.

Una nueva forma de comunicación con Dios: el alumbradismo

El término alumbrado empezó a utilizarse, por el pueblo castellano, a partir del año 1510 para referirse tanto al místico ortodoxo como a clé-

⁷ Véase Sergio Ortega Noriega, “El discurso teológico de santo Tomás de Aquino sobre el matrimonio, la familia y los comportamientos sexuales”, en Seminario de Historia de las Mentalidades, *El placer de pecar y el afán de normar*, México, Joaquín Mortiz/Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1987, p. 28.

rigos y laicos (hombres y mujeres) con fama de santidad. Fue a través de las denuncias de testigos y reos (alumbrados de Toledo) que los inquisidores conformaron el corpus doctrinal del alumbradismo, es decir, que con la publicación del Edicto de Toledo de 1525, el vocablo de alumbrado adquirió contenido histórico y doctrinal.⁸

De acuerdo con la óptica del Tribunal del Santo Oficio, la cual quedó plasmada en posteriores edictos inquisitoriales, los alumbrados fueron todos aquellos individuos que a través de la práctica de la oración mental llegaban a un éxtasis y mediante éste lograban la comunicación directa con Dios. Una vez que se alcanzaba la unión con el Ser Supremo, el individuo quedaba en un estado de gracia tal que se permitía toda clase de libertades, principalmente en lo que se refiere a conductas de tipo sexual, sin que por el practicante fueran consideradas pecado.

Estos alumbrados o dejados, a veces también llamados místicos falsos, constituyeron un movimiento de renovación espiritual en la España de los siglos XVI y XVII. Su movimiento abrió una nueva vía para alcanzar la unión con Dios, lo que los convirtió en uno de los principales distintivos de la cultura del Siglo de Oro español. Estos sujetos se caracterizaron por su afición a una interpretación de la Sagrada Escritura basada en la inspiración personal; por su rechazo de las obras como instrumento de salvación, así como del estado clerical y del sacramento del matrimonio; por su doctrina de la incapacidad humana para cumplir los mandamientos de Dios a causa de la servidumbre del albedrío; por una práctica no mística de oración y de comunión con Dios; y finalmente, por su afirmación de que el hombre depende totalmente de la misericordia de Dios, lo cual explicaría la designación “dejados”, esto es, abandonados al amor de Dios.⁹ Esta doctrina en ocasiones es confusa y a menudo contradictoria, ya que por un lado creían que suprimiendo el acto sexual se intensificaba la devoción, razón por la cual despreciaban el estado matrimonial, pero por otra parte, les estaba permitido cualquier tipo de deseo libidinoso justificándolo como obra de virtud.¹⁰

⁸ Antonio Márquez, *Los alumbrados: orígenes y filosofía 1525-1559*, Madrid, Taurus, 1972, p. 81.

⁹ George Williams, *La Reforma radical*, México, Fondo de Cultura Económica, 1983, p. 20.

¹⁰ Fernando Ciaramitaro, “El Santo Oficio español y la herejía molinosista”, en *Contribuciones desde Coatepec*, n. 13, julio-diciembre de 2007, p. 35.

Aunque para la ortodoxia católica el individuo no podía alcanzar la unión con Dios, ya que para ello se necesitaba la intercesión de la Iglesia, a raíz de la reforma del cardenal Cisneros y posteriormente del protestantismo, surgieron las herramientas tales como las lecturas místicas, para que los individuos por sí mismos “volcaran” el espíritu con Dios. Así, la fórmula que caracterizó la doctrina de los alumbrados fue: “El amor de Dios en el hombre es Dios”.¹¹ El modo de vivir ese amor fue a través del ejercicio de la oración mental o contemplación, es decir, el dejamiento, vía por la cual el alma quedaba unida a Dios.

La nueva doctrina representó una vía diferente de percibir el amor de Dios. Los alumbrados a través de la experiencia personal lograron fundirse en ese amor, con la singularidad de que el mismo les confería la impecabilidad. Sin embargo, es importante hacer hincapié en que este tipo de doctrina no fue exclusiva de los alumbrados, pues su origen se remonta a fechas más antiguas. Así, tenemos que fue practicada por los brahmanes, los neopláticos de Alejandría, los albigenses, los fraticellis y demás grupos de la tradición heterodoxa cristiana,¹² siendo el común denominador de éstos “la aniquilación del alma para tornarse perfectos e impecables”.¹³

Para el alumbradismo, la impecabilidad representó una cualidad intrínseca de la teoría del amor. Esta última suponía la libertad del alma que ordenaba a las personas de tal manera que no podían pecar, “la creencia de los alumbrados, según sus propias confesiones, era que estando en el amor no podían errar”.¹⁴

Esa vida de libertad fundada en el amor de Dios, nunca podía conducir a error, sino a la verdad, ya que el amor “ordena [a] las personas de tal manera que no pueden pecar” y “sólo esto le[s] vastaba

¹¹ Frase que corresponde a la proposición número IX del Edicto de Toledo de 1525, que textualmente dice: “Que el amor de Dios en el hombre es Dios, y que se dejasen a este amor de Dios, que ordena las personas de tal manera que no pueden pecar mortal ni venialmente, y que no hay culpas veniales, y que si alguna cosa pareciere liviana serán culpas sin culpa, y que llegando a este estado no hay más que merecer”: Álvaro Huerga, *Historia de los alumbrados, v. Temas y personajes (1570-1630)*, Madrid, Fundación Universitaria Española, Seminario Cisneros, 1994, p. 397.

¹² Uno de estos grupos heterodoxos lo constituyen los Hermanos del Libre Espíritu, agrupación que se desarrolló en el siglo XIV, en la Europa septentrional. Y para quienes el hombre podía llegar a tal perfección que se tornaba impecable hasta de pensamiento. Véase la obra de Norman Cohen, *En pos del milenio*, Madrid, Alianza, 1989.

¹³ Marcelino Menéndez Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles. Erasmistas y protestantes. Sectas místicas. Judaizantes y moriscos. Artes mágicas*, México, Porrúa, 1982, p. 309-350.

¹⁴ Antonio Márquez, *op. cit.*, p. 215.

para salvar su ánima”.¹⁵ Aquel que vivía el amor de Dios “puede seguir siendo un pecador y continuar pecando, pero está libre de errores dogmáticos y puede leer la Biblia con la certeza de que el Espíritu Santo le guiará en la interpretación de los textos”.¹⁶

El hecho de que el amor impoluto se transformara en amor libertino ocurrió porque, en algunas conciencias, la espiritualidad y la carnalidad del amor no estuvieron bien deslindadas.¹⁷ Así, al entablar una comunicación directa con Dios, los alumbrados quedaban en tal estado de perfección que, según ellos, podían realizar cualquier clase de concupiscencia.

Lo que las autoridades eclesiásticas denominan impecabilidad —que en los documentos aparece como deshonestidades carnales— fueron todas aquellas conductas de índole sexual —poluciones, tactos lascivos, masturbaciones y coitos— en que incurrieron los alumbrados. El ejercicio de una moral distinta a la ortodoxa atrajo la atención de cierto sector de la población que, mediante la doctrina alumbradista, vio la posibilidad de evadir las estrictas reglas morales impuestas por la Iglesia católica.

En efecto, el alumbradismo abrió toda una gama de posibilidades con las cuales se podía dar rienda suelta a los sentidos y, por qué no, a los goces del cuerpo. Así, la vanagloria se disfrazó de humildad, la gula se convirtió en hambre, las poluciones se transformaron en mortificaciones del espíritu y la cópula se volvió comunicación de espíritu. Para los alumbrados y su alto grado de perfección, todas estas actitudes nunca significaron pecado, pero sí constituyeron una franca transgresión al control eclesiástico.

Los núcleos de alumbrados que se desarrollaron en España fueron cuatro: los del reino de Toledo (1510-1530), los de Extremadura (1570-1582), los de la Alta Andalucía (1575-1590) y los de Sevilla (1622-1630). Al primero se le cataloga como un movimiento puramente doctrinal, ya que le correspondió la mística del *Recogimiento*,¹⁸ la época de la crítica erasmiana y la interiorización más aguda, por lo que la agru-

¹⁵ *Ibidem*, p. 190.

¹⁶ José Nieto, *Juan de Valdés y los orígenes de la Reforma en España e Italia*, México, Fondo de Cultura Económica, 1979, p. 113.

¹⁷ Julio Caro Baroja, *Las formas complejas de la vida religiosa (Religión, sociedad y carácter en la España de los siglos XVI y XVII)*, Madrid, Akal, 1978, p. 473.

¹⁸ El recogimiento es una vía espiritual para alcanzar la unión del alma con Dios practicada por algunos franciscanos, entre sus principales promotores se encuentran los frailes Francisco Ortiz y Francisco de Osuna, este último con su obra el *Abecedario espiritual* (1527).

pación se desarrolló casi en secreto. En contraste, al resto de los grupos se les relaciona con la máxima estima de la oración afectiva, los fenómenos extraordinarios y la multiplicación de beatas y beaterios.¹⁹ Esta diversificación en el alumbradismo implicó que, de ser un asunto ignoto, este movimiento se convirtiera en un suceso célebre y público (véase el cuadro).

Se considera al grupo de Extremadura como el más famoso porque entre ellos se dio una combinación de misticismo, o mejor dicho, seudomística con sensualidad. Así, se dejó de lado la cuestión doctrinal —el dejamiento— y se pasó a una relajación de costumbres con el único objetivo de alcanzar la comunión con Dios. Para una sociedad como la española de los siglos XVI y XVII, donde lo habitual fue “pecar, hacer penitencia y volver a pecar”,²⁰ el mensaje doctrinal de los alumbrados extremeños: el amor puro que conduce a la impecabilidad se convirtió en la vía más corta para alcanzar esa ansiada búsqueda de Dios.

Gracias a los *Memoriales* (nueve en total) del dominico fray Alonso de la Fuente,²¹ se conocen a detalle las andanzas de los maestros y discípulas del alumbradismo extremeño o de Llerena como también se le conoce.²² La historia comienza cuando el dominico, que por azares del destino fue de visita a su pueblo natal (Fuente del Maestre) para la Navidad de 1570, se topó con esta serie de personajes que bautizó con el mote de teatinos o, lo que es lo mismo, practicantes de la doctrina alumbradista; inclusive refiere que fue grande su congoja al ver que su propia familia estaba “infectada” con esa nueva religión a la que consideraba satánica.

En la sustanciación de los procesos quedó asentado cómo los corifeos pasaban de la impudicia²³ al coito; por ejemplo, se dice que el padre Cristóbal Chamizo tuvo acceso carnal con 34 mujeres, de las cuales 23 eran doncellas.²⁴ O bien, que el maestro principal del grupo,

¹⁹ Melquíades Andrés Martín, *Los recogidos. Nueva visión de la mística española*, Madrid, Fundación Española, Seminario Suárez, 1975, p. 362.

²⁰ Marcelin Defourneaux, *La vida cotidiana en España en el Siglo de Oro*, Buenos Aires, Librería Hachette, 1966, p. 36.

²¹ Véase estos *Memoriales* en la obra de Álvaro Huerga, *Historia de los alumbrados 1570-1630, I. Los alumbrados de Extremadura (1570-1582)*, Madrid, Fundación Universitaria Española, Seminario Cisneros, 1978.

²² Situada al extremo sur de Extremadura y sede del tribunal inquisitorial de la provincia de León.

²³ Entiéndase por impudicia la deshonestidad, la falta de pudor.

²⁴ Julio Caro Baroja, *op. cit.*, p. 477.



ALUMBRADOS ESPAÑOLES

<i>Toledo</i>	<i>Extremadura</i>	<i>Alta Andalucía</i>	<i>Sevilla</i>
AÑOS 1510/1512-1530	AÑOS 1570-1582	AÑOS 1575-1590	AÑOS 1622/1625-1630
PRECEPTORES	PRECEPTORES	PRECEPTORES	PRECEPTORES
Pedro Ruiz de Alcaraz e Isabel de la Cruz	Hernando Álvarez y Cristóbal Chamizo	<i>Baeza</i> : Pedro de Hojeda, Francisco Hernández, Diego Pérez de Valdivia, Hernando de Herrera <i>Jaén</i> : Gaspar Lucas y la beata María Romera	Juan de Villalpando y la beata Catalina de Jesús
DOCTRINA	DOCTRINA	DOCTRINA	DOCTRINA
El amor de Dios a través de la oración mental.	El amor de Dios a través de la oración mental se traduce en impecabilidad	<i>Baeza</i> : El amor de Dios a través de la oración mental <i>Jaén</i> : El amor de Dios a través de la oración mental, se traduce en impecabilidad	El amor de Dios a través de la oración mental se traduce en impecabilidad.
CARACTERÍSTICAS	CARACTERÍSTICAS	CARACTERÍSTICAS	CARACTERÍSTICAS
<ul style="list-style-type: none">• Reuniones secretas donde se leía e interpretaba la Biblia.• Menosprecio de la oración vocal.• La oración está en precepto divino y con ella se cumple con todo lo demás.• Descrédito del estado religioso (hombres y mujeres).	<ul style="list-style-type: none">• Proselitismo público.• Interpretación de las Escrituras.• Menosprecio de la oración vocal.• La oración está en precepto divino y con ella se cumple con todo lo demás.	<ul style="list-style-type: none">• Proselitismo público.• Interpretación de las Escrituras.• Menosprecio de la oración vocal.• La oración está en precepto divino y con ella se cumple con todo lo demás.	<ul style="list-style-type: none">• Proselitismo público.• Interpretación de las Escrituras.• Menosprecio de la oración vocal.• La oración está en precepto divino y con ella se cumple con todo lo demás.



CARACTERÍSTICAS

- Rechazo de las obras exteriores, de la autoridad eclesiástica, del estado de matrimonio, de los santos y en general de todo aquello que estorbara el amor de Dios en el hombre.
- Carece de arrebatos místicos sensuales.

CARACTERÍSTICAS

- Descrédito del estado de religioso (hombres y mujeres).
- Rechazo de las obras exteriores, de la autoridad eclesiástica, del estado de matrimonio, de los santos y en general de todo aquello que estorbara el amor de Dios en el hombre.
- Comunión frecuente y con más formas.
- Abundantes visiones, raptos, revelaciones, ardores, temblores y desmayos llamados “indicios del amor de Dios”.
- Justificación de santidad a tactos deshonestos y accesos carnales.

CARACTERÍSTICAS

- Descrédito del estado de religioso (hombres y mujeres).
 - Rechazo de las obras exteriores, de la autoridad eclesiástica, del estado de matrimonio, de los santos y en general de todo aquello que estorbara el amor de Dios en el hombre.
- Jaén*
- Comunión frecuente y con más formas.
 - Abundantes visiones, raptos, revelaciones, ardores, temblores y desmayos llamados “indicios del amor de Dios”.
 - Justificación de santidad a tactos deshonestos y accesos carnales.

Baeza

- Espiritualidad abierta a éxtasis, visiones, profecías y milenarismo.

CARACTERÍSTICAS

- Descrédito del estado de religioso (hombres y mujeres).
- Rechazo de las obras exteriores, de la autoridad eclesiástica, del estado de matrimonio, de los santos y en general de todo aquello que estorbara el amor de Dios en el hombre.
- Comunión frecuente y con más formas.
- Abundantes visiones, raptos, revelaciones, ardores, temblores y desmayos llamados “indicios del amor de Dios”.
- Justificación de santidad a tactos deshonestos y accesos carnales.

FUENTE: Álvaro Huerga, *Historia de los alumbrados, 1570-1630*, 5 v., Madrid, Fundación Universitaria Española, Seminario Cisneros, 1978-1988, v. I-IV.

Este cuadro se reproduce de mi tesis de licenciatura: *Santos o embusteros: los alumbrados del siglo XVII*, México, Escuela Nacional de Antropología e Historia, 2002, p. 32.

Hernando Álvarez,²⁵ confesó haber cometido deshonestidades de tipo carnal con sus seguidoras, enseñando a éstas que de ninguna manera representaban acciones pecaminosas, puesto que habían alcanzado el estado de gracia o mortificación.

Y es debido, precisamente, a los excesos que se cometieron en la práctica del amor de Dios, que los alumbrados de Extremadura fueron los únicos que sufrieron el tormento del potro. Aún así, no fueron catalogados como herejes contumaces, por lo tanto no fueron relajados ni quemados, sino que tuvieron que resignarse al destierro, el encerramiento y las galeras. Vale la pena acotar que sentencias similares fueron impuestas a los otros grupos de alumbrados.

Preceptos análogos a los de Extremadura también fueron enseñados por los maestros de la Alta Andalucía y de Sevilla —véase el cuadro citado en páginas anteriores—; de hecho, estos últimos no cesaban de hacer hincapié a sus discípulas:

que hace Dios unión espiritual sobre sus siervas mediante tactos y tocamientos deshonestos. Los cuales son efectos que resultan del espíritu en la materia; que como el espíritu por sí no puede obrar, causa aquellos efectos en la materia, y que los dichos tocamientos con las mujeres son obras de Dios, y que abrazándolas se les comunica el espíritu y se les queda pegado por sola aquella participación.²⁶

Pese a las acciones inquisitoriales españolas por erradicar el alumbradismo, éste hizo su aparición en la última década del siglo XVI en la Nueva España, al comienzo con las mismas características que sus antecesores españoles. Posteriormente, la transgresión misma sufrirá ciertas modificaciones (inclusión de elementos tales como la adivinación y el don de la curación) derivadas de la propagación que tuvo la doctrina de los alumbrados en el ámbito novohispano en el transcurrir del siglo XVII.

²⁵ Además de Hernando Álvarez, quien fue el principal corifeo, en la relación de presos también aparecen los nombres de Gaspar Sánchez, Francisco Zamora, Cristóbal Chamizo, Francisco de Mesa, Cristóbal Mexía, Francisco Gutiérrez, Hernando de Ecija, Rodrigo Vázquez y Juan García, todos ellos sacerdotes seculares; fray Pedro de Santa María, franciscano descalzo; Juan Bernal, zapatero; María González y María Gutiérrez, viudas; María Sánchez, Inés Sánchez, Catalina de Valdivieso, Marina Macías, Catalina López, Ana Vázquez y Leonor López, beatas; y por último, la morena esclava Elvira Zambrano.

²⁶ Álvaro Huerga, *Historia de los alumbrados, IV. Los alumbrados de Sevilla (1605-1630)*, Madrid, Fundación Universitaria Española, Seminario Cisneros, 1988, p. 207.

Alumbrados en Nueva España... El deleite sensual

Es pertinente aclarar que en este apartado se utilizaran los vocablos sensualidad²⁷ y deleite sensual,²⁸ porque para la época a la que nos referimos (siglos XVI-XVII) el término sexualidad todavía no se había creado, no hay que olvidar que el vocablo salió a la luz hasta principios del siglo XIX. Además de que tales conceptos son los que mayormente aparecen en las fuentes documentales.

En la Nueva España, los individuos que volcaron su alma a la “nueva vía” para alcanzar la comunicación directa con Dios guardaron enormes similitudes con sus antecesores españoles, concretamente con los de la región de Extremadura, quienes, como ya se ha comentado anteriormente, se caracterizaron por conjugar el misticismo con la sensualidad, esto es, que a través de la “santidad” que envolvía a estos personajes se podía cometer cualquier tipo de concupiscencia sin que ello representara ningún pecado, ya que la práctica del amor de Dios convertía a las personas en seres “impecables”.

Mediante los núcleos de emigrantes extremeños que se establecieron en territorio novohispano, conocedores éstos, de forma directa o indirecta, de las andanzas de Hernando Álvarez, Cristóbal Chamizo y su demás séquito de alumbrados, las ideas de la doctrina alumbradista se difundieron en la Nueva España. El que los alumbrados novohispanos hayan sido herederos directos del movimiento extremeño, hizo que estos individuos se inclinaran por la tendencia hacia las cosas sobrenaturales, los actos extraordinarios —raptos, arrobos, ardores, temblores, desmayos, etcétera—, y en general, por las actitudes de cariz sensual.

En la década de 1590 se presentaron las primeras manifestaciones de doctrina alumbradista en Nueva España. Uno de los casos más famosos fue el círculo de la ciudad de Puebla de los Ángeles, integrado por religiosos (hombres y mujeres) y laicos, básicamente mujeres; para todos ellos, la práctica de la doctrina alumbradista dio como resultado abundantes demostraciones sobrenaturales, como visiones, revelaciones, raptos y arrobos, que encabezó la monja Agustina de Santa Clara.

²⁷ La sensualidad es la propensión o inclinación natural del apetito sensitivo a los gustos y delicias del cuerpo, especialmente carnales. *Diccionario de autoridades de la Real Academia Española*, Madrid, Gredos, 1976, t. III, p. 81.

²⁸ Se llama deleite sensual al gusto carnal venéreo. *Ibidem*, t. II, p. 58.

Estas demostraciones fueron promovidas y avaladas como actos de virtud y santidad por los religiosos que integraron este movimiento: Juan Plata, Luis de Zárate y Alonso de Espinosa.

Como el tema central que nos ocupa aquí es la impecabilidad, nos centraremos en la historia del capellán Juan Plata y la monja Agustina de Santa Clara, quienes se profesaron un sentimiento de amor, prohibido y pecaminoso por su estado clerical, que causó gran escándalo y malestar entre las moradoras del claustro de Santa Catalina de Siena, monjas y novicias que fueron testigos de la íntima familiaridad que hubo entre el confesor (Plata) y su hija espiritual (Agustina).

Hacia 1589, a petición del obispo de la diócesis de Tlaxcala, don Diego Romano, el clérigo toledano, Juan Plata, ocupó el cargo de capellán del monasterio de monjas dominicas de Santa Catalina de Siena. Aparentemente fue en este recinto donde por primera vez Plata introdujo los principales postulados de la doctrina de los alumbrados-dejados españoles, esto es, la práctica de la oración mental, el rechazo de la oración vocal y las obras exteriores, la libre interpretación de la Sagrada Escritura y otros libros devotos, el desestimo del estado de religioso, y fundamentalmente, que a través del amor de Dios se llegaba a tal estado de perfección y que se podían cometer acciones pecaminosas sin pecar.

Agustina de Santa Clara, natural de Puebla e hija de padres españoles originarios de la región de Extremadura, fue una monja profesada del convento de Santa Catalina de Siena. Agustina ingresó al monasterio a los 18 años y su clausura se debió más a estatus social que a vocación religiosa; sin embargo, cuando sor Agustina padeció un “dolor de costado”, que casi le provocó la muerte, ésta decidió ofrendar su vida al amor de Dios. La muchacha no encontró mejor oportunidad de lograr su cometido que seguir la instrucción de su padre espiritual, el capellán Juan Plata.

La santidad que giró en torno a la monja Agustina de Santa Clara y su director espiritual Juan Plata representó el medio ideal para esconder las verdaderas relaciones que hubo entre ambos: ósculos, tactos deshonestos, poluciones en el locutorio, en la reja de la iglesia y en el confesionario, así como relaciones sexuales dos noches en la azotea del convento.

Juan Plata reveló —en respuesta a la contestación de su acusación, el 24 agosto 1598— que abrazaba a todas las monjas de Santa Catalina, que había besado en la boca a una de ellas, Inés de San Pedro, compa-

ñera de Agustina, y por último, que besaba en la boca y en el rostro a Agustina de Santa Clara, que:

el hacerlo fue guiado del gusto y apetito del deleite que hallaba en besarla de lo cual tenía movimientos y deseos de conocerla carnalmente, *como la conoció a la dicha Agustina de Santa Clara en dos noches, que a las diez entró éste desde su casa por la obra que se hacía de la iglesia en una azotea que raya al noviciado siendo ella maestra de novicias, y las dichas dos noches estaría con ella diez o doce horas poco más o menos y la hubo doncella, y para subir la dicha Agustina de Santa Clara a la dicha azotea le aconsejó éste pusiese una escalera en el noviciado, la cual puso con achaque de poner unos petates o alcanzar unos pájaros [...]*²⁹

Para justificar —por medio de la doctrina alumbradista— la conducta ilícita de sus encuentros furtivos, Juan Plata se decía hombre privilegiado por Dios, exento de tentaciones, y Agustina de Santa Clara no podía pecar porque gozaba de un alto grado de santidad, ya que Dios “le avía enseñado todas las ciencias sin averlas estudiado y la inteligencia de la Sagrada Escritura”.³⁰ Así, la relación que hubo entre ambos, según sus propias palabras, sólo fue una “comunicación de espíritu”.³¹

Las autoridades inquisitoriales empezaron a ocuparse del asunto en 1597 con las averiguaciones a cargo del ministro Pedro Sáenz de Mañozca. En 1598 se decretó el ingreso de Juan Plata y Agustina de Santa Clara a las cárceles secretas y ese mismo año, el fiscal del Santo Oficio presentó las acusaciones respectivas: 30 cargos contra Plata y 61 contra Agustina de Santa Clara. Creemos que la desproporción en el número de inculpaciones entre uno y otro se debió a la concepción imperante de la época, esto es, que por el hecho de ser mujer, Agustina fue más propensa a traspasar la ortodoxia cristiana. No hay que olvidar que para la época a la que nos referimos (siglos XVI-XVII), la mujer, casi siempre, fue asociada con la maldad, por ello era vista como “la pecadora, seducida y seductora, curiosa, desobediente, rebelde y

²⁹ Archivo General de la Nación (en adelante, AGN), *Inquisición*, v. 180, exp. 1, f. 196v-197. Subrayado en el original.

³⁰ *Ibidem*, f. 202. Subrayado en el original.

³¹ Las andanzas del capellán y la monja fueron relatadas en un *Memorial* escrito por el dominico fray Dionisio de Castro en 1593, emulando con ello a su predecesor fray Alonso de la Fuente. Véase Álvaro Huerga, *Historia de los alumbrados 1570-1630*, III. *Los alumbrados en Hispanoamérica (1570-1605)*, Madrid, Fundación Universitaria Española, Seminario Cisneros, 1986, p. 640-641.

relacionada con el mal";³² de ahí que el mayor número de cargos haya sido para la monja.

Por medio de los procesos que se les siguieron al capellán y a la monja se puede establecer que, a través de la vía espiritual del alumbradismo, ambos personajes trataron de encubrir una relación amorosa que les estaba vedada por su estado de consagración eclesiástica, pero que aun así no fue obstáculo para abocarse a sus pasiones. En efecto, la perfección y la impecabilidad que brindaba el ejercicio de la oración mental y los éxtasis abrieron una puerta de escape para que Juan y Agustina dieran rienda suelta a su pasión que, aunque la sabían prohibida, la hicieron parecer ante los ojos de los demás como un amor purificador, como un asunto de santidad.

En definitiva, Juan Plata fue condenado a abjuración *de levi*,³³ suspensión de oficios por diez años, privación *ad vitam* de administrar el sacramento de la penitencia, destierro, reclusión perpetua y salir en auto público de fe de 25 de marzo de 1601.³⁴ Por su parte, Agustina de Santa Clara fue sentenciada a salir penitenciada en el auto de 1601, además de abjuración *de levi*, privación perpetua de velo, de voto pasivo y activo, ocupación en oficios humildes y ser la última monja en el coro y refectorio.³⁵

Paralelamente al alumbradismo poblano, en la ciudad de México se gestó un caso similar, pero esta vez encabezado por una pareja de laicos: Juan Núñez de León y Marina de San Miguel. Del primero se sabe que nació en 1545 en la provincia española de León, llegó a la capital del virreinato en 1565 y se desempeñó como balanzario de la Real Caja en la Casa de Moneda. Se casó en las minas de Temascaltepec con Leonor Báez, con quien procreó cinco hijos. En 1568, Núñez decidió dar un giro diferente a su vida, consagrándose al "amor de Dios", o lo que es lo mismo, cultivando la doctrina de los alumbrados, por lo que emprendió una campaña evangelizadora de casa en casa y de convento

³² Noemí Quezada, *Sexualidad, amor y erotismo. México prehispánico y México colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México/Plaza y Valdés, 2002, p. 157.

³³ La abjuración significaba la retractación del error era el medio por el cual se volvía a admitir a los individuos en el seno de la Iglesia católica; podía ser *de levi* cuando el delito era levemente sospechoso de herejía, o bien, *de vehementi* cuando existían fuertes indicios de herejía. Véase Antonio M. García-Molina Riquelme, *El régimen de penas y penitencias en el Tribunal de la Inquisición de México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1999, p. 559-564.

³⁴ AGN, *Inquisición*, v. 180, exp. 1, f. 312-313 y 326v-327v.

³⁵ *Ibidem*, exp. 2, f. 218v-219.

en convento, con el único fin de adoctrinar un círculo de mujeres en el ejercicio de la oración mental, ya que según él, los espíritus que alcanzaban el estado de perfección no pecaban. Hacia 1593, contando con 48 años de edad, fue detenido por el Tribunal del Santo Oficio.

Marina de San Miguel fue la seguidora más ferviente de Juan Núñez de León; se trataba de una beata de la orden de Santo Domingo, natural de Córdoba pero que desde muy niña había llegado con sus padres a la Nueva España. Tenía por oficio ser labradora y se sostenía de enseñar a las niñas dicha labor en su casa de la calle de San Agustín. A sus 53 años alardeaba de ser una doncella que desde pequeña había hecho voto de castidad, condición que no le impidió sostener tactos deshonestos y poluciones no sólo con su guía espiritual, sino también con un joven que decía ser su sobrino, Alonso Gutiérrez, y con una beata amiga suya, de la cual nunca reveló el nombre.³⁶

La prédica del nuevo “camino de santidad” del balanzario Núñez estuvo fundamentada en la lectura e interpretación de la Sagrada Escritura y en algunos libros devotos, peculiaridad que le valió el mote de “El Santo”. Sus discípulas no sólo eran residentes de la ciudad de México, sino también de Puebla de los Ángeles, situación que favoreció el vínculo entre ambos grupos. Lo que podemos interpretar como el establecimiento de redes que generaron una nueva interpretación en materia de espiritualidad y de cuerpo, que por supuesto estuvieron fuera de la ortodoxia católica.

Juan Núñez estaba firmemente convencido de que, por medio de su íntima comunión con Dios, se hallaba en el coro de los serafines y por ello podía perpetrar acciones de cualquier índole sin que fueran consideradas pecaminosas, lo que le gustaba practicar, en un principio sólo con su discípula favorita, Marina, y posteriormente con otras mozas doncellas. Entre los actos impúdicos de Núñez se menciona que le gustaba abrazar a las féminas, meter la lengua en sus bocas y con su mano “santa” les tentaba los pechos y partes vergonzosas.³⁷

Por otro lado, Marina de San Miguel creía que el tener ósculos, tactos deshonestos y poluciones con diversas personas, si éstos eran hechos con buena intención, no eran pecado mortal. Estas opiniones

³⁶ *Ibidem*, v. 210, exp. 3, f. 370.

³⁷ *Ibidem*, exp. 2, f. 78v-79. La relación afectiva entre Juan y Marina duró 20 años, al momento de su detención llevaban seis años de que no se profesaban “mortificaciones de espíritu”. Muy probablemente, al ver que Marina iba envejeciendo, Juan prefirió la carne joven y decidió mostrar sus enseñanzas a mujeres púberas.

sobre el espíritu y el cuerpo propiciaron una relación pasional entre Núñez y San Miguel, mismos que justificaron sus conductas como “mortificación de espíritu”. Cabe señalar que a diferencia del caso poblano, el balanzario y la beata nunca llegaron a consumir el acto sexual.

Así como el alumbradismo poblano fue descubierto y combatido por la Inquisición novohispana, el círculo de la ciudad de México no tardó mucho tiempo en afrontar la justicia inquisitorial. Marina de San Miguel fue presa en 1598. Confesó que todas sus revelaciones, raptos y arrobos habían sido ficticios. Su confesión nos dice que, pese a la supuesta santidad adquirida mediante la práctica de la doctrina alumbradista, lo cierto es que hubo un fingimiento consciente y premeditado para conseguir un goce corporal, así como otras dádivas, tales como el reconocimiento social. A final de cuentas, Marina fue condenada a abjuración de *vehementi*, azotes, privación perpetua del hábito de beata, diez años de reclusión en un hospital, 100 pesos de multa y salir penitenciada en el auto de 1601, haciéndoles compañía a Juan Plata y Agustina de Santa Clara.³⁸

El balanzario Juan Núñez de León tuvo que esperar un par de años más para la resolución de su causa. Ingresó en cárceles secretas el 23 de marzo de 1601, esto es, dos días antes de la celebración del auto de fe donde apareció su cómplice. Ese mismo año le fue presentada su acusación, a la que por cierto contestó diciendo que la culpa de su mal proceder la tenía el demonio. En cárceles secretas Núñez tuvo problemas con sus compañeros de celda —el español Hernando Alemán, un escribano real, preso por segundas nupcias, y Juan Agustín de Lucio, un sevillano preso por blasfemo—, quienes lo acusaron de judaizante y sodomita. Tales acusaciones propiciaron que el jueves 27 de febrero de 1603, Núñez fuera sometido a tormento, según el expediente: “Diósele razonable tormento conforme a su edad, y venciolo”.³⁹ Esto significa que el balanzario aguantó bien los cordeles y garrotes del potro, así como el agua de la toca.⁴⁰

A final de cuentas, Juan Núñez de León fue sentenciado a vergüenza pública, abjuración de *vehementi*, seis años de servicio en un hospital,

³⁸ *Ibidem*, exp. 3, f. 423v-425.

³⁹ José Toribio Medina, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Coordinación de Humanidades/Miguel Ángel Porrúa, 1987, p. 140.

⁴⁰ Véanse los pormenores de la sesión del tormento en AGN, *Inquisición*, v. 210, exp. 3, f. 284-286.

destierro perpetuo, multa de 5 000 ducados para los gastos extraordinarios del Santo Oficio y salir penitenciado en auto público de fe de 20 de abril de 1603.⁴¹

Ahora bien, para el siglo XVII, el alumbradismo sufriría un cambio no sólo en su estructura organizativa, sino también en la esencia misma de la doctrina con la incorporación de nuevos elementos: la adivinación y el don de la curación. Estos últimos aspectos son producto de la interacción cultural entre españoles, indígenas, negros y demás mezclas raciales.

El modelo de organización del alumbradismo novohispano de este siglo básicamente fue el mismo de sus predecesores españoles: el corifeo y sus discípulos. Las modificaciones se presentaron en el papel que desempeñaron cada uno de éstos. En la península ibérica, los clérigos fueron los encargados de validar y publicitar los postulados de la doctrina alumbradista, convirtiéndose así en los maestros del movimiento. Por su parte, los discípulos eran, en su gran mayoría, mujeres solas o abandonadas, doncellas y viudas, que optaron por el camino de la beatería, siendo éstas las encargadas de exhibir los llamados “indicios del amor de Dios”, es decir, raptos, arrobos, visiones, revelaciones, etcétera.

Paradójicamente, en Nueva España el corifeo pocas veces fue un religioso; en su lugar tenemos hombres y mujeres con los más diversos oficios⁴² que se distinguieron por dar muestras de virtud, hablar sin cesar de Dios y predicar su ley divina. Siempre dispuestos a ayudar a quien lo solicitara, éstos ofrecieron su mediación personal ante Dios, la virgen o los santos, intervención que según los propios alumbrados, era más cercana y efectiva que la de los clérigos. En otras palabras, se trató de sujetos que realizaban funciones “religiosas” que la clerecía novohispana no siempre estaba en condiciones de cumplir, puesto que existían cánones establecidos por la Iglesia católica que no se tenían ni debían profanar.

En cuanto a los discípulos, siendo éstos más varones que mujeres, así nos lo muestran los documentos inquisitoriales, se convirtieron en simples espectadores ya que no intervinieron de manera directa en la práctica de la doctrina alumbradista, sino que más bien los encontramos utilizando los servicios del alumbrado como medio de intermediación entre ellos y Dios. Así, el prosélito buscó a esa persona santa —el alum-

⁴¹ *Ibidem*, f. 297v-298.

⁴² Para conocer más acerca de los alumbrados del siglo XVII, remito al lector a mi tesis de licenciatura, *op. cit.*

brado— para que a través de su intercesión lo ayudara a obtener dádivas celestiales, o bien, para que por medio de sus enseñanzas socorriera el espíritu de esa persona hasta hacerla alcanzar la perfección.

En lo que respecta al tema que nos ocupa, la impecabilidad, ésta continuó con el mismo cariz de sus antecesores españoles, aunque parecería que en menor medida, ya que de un *dossier* de 30 casos contra alumbrados sólo se encontró en menos de la mitad de los mismos. El porqué de esta situación no se sabe con exactitud, podemos inferir que se debió a que la mayoría de los procesos quedaron sobreesidos,⁴³ o bien, que los novohispanos mantuvieron una moral cristiana más férrea y arraigada que sus coterráneos ibéricos.

Los comportamientos sensuales más recurrentes entre los alumbrados novohispanos del siglo XVII, fueron: ósculos, tocamientos deshonestos, poluciones y la cópula. Esta última aparece registrada en la documentación inquisitorial como “comunicación ilícita”.

El primer caso que se suscitó contra un alumbrado en el siglo XVII, concretamente en 1624, fue el del ermitaño Diego Felipe, un hombre viejo, alto, gordo y colorado, que se caracterizó por practicar la oración mental, por dar muestras de santidad a través de sus raptos y arrobos, por encomendar personas vivas, enfermas y difuntas a Dios, y por hacer una campaña de proselitismo de las bondades de la doctrina alumbradista con las monjas de San Jerónimo, Santa Catalina de Siena, Jesús de la Penitencia, Santa Clara y la Merced. Tal propaganda permitió que el ermitaño entablara estrecha amistad con varias religiosas, particularmente con Isabel de Jesús, monja profesa del convento de Santa Clara, quien al igual que Diego Felipe se arrobaba con el rostro y los ojos abiertos al cielo y los brazos extendidos.⁴⁴

En realidad, la instrucción del ermitaño no sólo se concretó al ámbito religioso; de igual manera, estuvo dirigida a los individuos que deambulaban por el Portal de Mercaderes y a los que acudían a su casa en el pueblo de Tepeyac,⁴⁵ morada en la que asiduamente organizaba

⁴³ Locución de origen latino que significa literalmente sentarse sobre el expediente, es decir, que por razones de trámite el fondo del asunto no podía ser estudiado y por lo tanto no se registró toda la información.

⁴⁴ Adriana Rodríguez Delgado, “La aculturación en la heterodoxia novohispana: causa seguida contra Diego Felipe, procesado por alumbrado”, en Silvia Elguea Véjar (coord.), *La otredad. Los discursos de la cultura hoy: 1995*, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco/Centro Cultural Casa Lamm/Universidad de Louisville-Kentucky, 1997, p. 151.

⁴⁵ Poblado situado al norte de Tenochtitlán, en la actualidad es el sitio donde se ubica el santuario de Nuestra Señora de Guadalupe.

reuniones que terminaban al anochecer y donde al parecer, según corría la voz, el comportamiento de hombres y mujeres se tornaba deshonesto.⁴⁶ El fallecimiento del ermitaño no permite dilucidar si verdaderamente estas veladas terminaban en auténticas orgías, o bien, si su cercanía con alguna de sus partidarias hubiera culminado en actos deshonestos.

Otro caso relevante es el de las hermanas Romero: María, Josefa, Nicolasa y Teresa, cuatro criollas que por diversos acontecimientos, entre ellos su conducta licenciosa,⁴⁷ terminaron siendo expulsadas del pueblo de Tepetlaoxtoc en la jurisdicción de Texcoco. No hay que olvidar que son los propios miembros de una comunidad quienes se convierten en vigilantes de sus prójimos para intervenir en caso de algún trastorno como lo era el escándalo.⁴⁸ Así, por sus excesos, las hermanas terminaron siendo echadas por los indios de Tepetlaoxtoc.

Una vez que las Romero se establecieron en el barrio de Santa Catalina Mártir de la ciudad de México, a excepción de María que se fue a vivir junto con su marido y sus hijos a la huerta del Marqués del Valle, éstas persistieron en su comportamiento relajado, aderezado, claro está, con manifestaciones de santidad: raptos místicos, arrobos, visiones y revelaciones divinas. Todas ellas fueron expresiones que sirvieron para encubrir la “mala vida” de estas mujeres, por ejemplo, a pesar de vanagloriarse de sus votos de castidad, lo cierto es que mantenían relaciones ilícitas con diversos individuos. En audiencia de 25 de octubre de 1649, Nicolasa Romero confesó:

no ser doncella, [h]abrà seis meses que fray Marcos López del orden de Santo Domingo, le parece que oy es conventual de Cuitlauaca, la hubo doncella en su misma casa, teniendo con él comunicación hasta poco antes que fuese presa, de sus flaquesas ninguna de sus hermanas tubo noticia, el conocimiento que tubo con el religioso fue que entró tres o cuatro vezes a su casa en busca de su tío Sevastián Romero, con esto tubo ocasión de solicitarla.⁴⁹

⁴⁶ AGN, *Inquisición*, v. 364, exp. 7, f. 373-427.

⁴⁷ En casa de las Romero se organizaban, frecuentemente, tertulias donde se jugaba a las cartas, se chocarreaba y las hermanas se profesaban demostraciones afectivas (besos y abrazos) con varones, así laicos como religiosos. Véase Antonio Rubial García, “Las santitas del barrio. Beatas laicas y religiosidad cotidiana en la ciudad de México en el siglo XVII”, *Anuario de Estudios Americanos*, Sevilla, v. LIX-1, 2002, p. 19.

⁴⁸ Cfr. Lourdes Villafuerte García, “Lo malo no es el pecado sino el escándalo. Un caso de adulterio en la ciudad de México, siglo XVIII”, en Seminario de Historia de las Mentalidades, *Senderos de palabras y silencios. Formas de Comunicación en la Nueva España*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2000, p. 105.

⁴⁹ AGN, *Inquisición*, v. 433, exp. 1, f. 107v.

Pero de las cuatro hermanas, la más atrevida resultó ser la menor, Teresa, ya que era la que más flaqueza de carne tenía, incluso llegó a estar amancebada con un tío paterno. Asimismo, entró embarazada en cárceles secretas del Santo Oficio, acontecimiento nada nuevo para ella, puesto que ya había parido otro hijo al que había abandonado en Azcapotzalco.⁵⁰ La sensualidad de esta mujer fue tal que se dice que, estando en su celda, mantenía pláticas amorosas en lengua náhuatl, de tono muy subido, con un reo que ocupaba un calabozo vecino al suyo.⁵¹

A final de cuentas las Romero sucumbieron ante la justicia inquisitorial, aceptando que su enaltecida santidad se debió más a la vanagloria que al llamado de Dios, todo con el objetivo de esconder su conducta perniciosa y fundamentalmente, para mejorar su calidad de vida en el ámbito de lo social y lo económico. El ingreso de las cuatro hermanas a cárceles secretas se dio en 1649. María y Josefa murieron antes de que concluyera su proceso. La primera enfermó de tabardillo —una forma de tífus—, a mediados de 1650, malestar que le provocó la muerte el 16 de septiembre de ese mismo año. Josefa, al igual que su hermana María, murió en su celda el 7 de noviembre de 1657. Por otra parte, Nicolasa Romero fue sentenciada a salir en auto particular de 29 de octubre de 1656, abjuración *de levi*, vergüenza pública, cuatro años de reclusión en el hospital de Nuestra Señora de la Concepción y destierro por diez años de la ciudad de México, Tepetlaostoc, villa de Madrid y diez leguas en contorno; sin embargo, murió el 6 de marzo de 1657. Finalmente, Teresa Romero tuvo que aguantar un confinamiento de diez años para que se le dictara sentencia; al final, fue condenada a salir en el auto público de fe de 19 de noviembre de 1659, abjuración de *vehementi*, 200 azotes —que se resolvió conjurar por su precario estado de salud— y diez años de servicio en el hospital de la Concepción de México.

Un caso más es el del agustino fray Francisco Jordanes (1687-1693), religioso que no solamente fue acusado de alumbrado —por experimentar el amor de Dios⁵² y arrojarse constantemente en recintos sagrados y públicos—, sino además, de solicitación, es decir, de provocar

⁵⁰ Información sacada del proceso contra Nicolasa Romero. *Ibidem*, f. 104-104v.

⁵¹ Solange Alberro, “La licencia vestida de santidad: Teresa de Jesús, falsa beata del siglo XVII”, en Sergio Ortega (ed.), *De la santidad a la perversión o de por qué no se cumplía la ley de Dios en la sociedad novohispana*, México, Grijalbo, 1986, p. 231.

⁵² Fray Francisco Jordanes decía que “eran tantos los afectos que tenía en el amor de Dios que se apretaban el corazón como que se quería ahogar, entrándole del amor de Dios le daba tanto furor que se le cojía el corazón de lo mucho en que llegaba abraçar el amor de

a las hijas espirituales a cometer actos torpes y deshonestos, durante, antes o después del acto de la confesión.⁵³

Frecuentemente se cree que el alumbradismo y la solicitudión podían ir de la mano, puesto que los confesores confundían el amor espiritual con el amor lúbrico, y al hacerlo, caían fácilmente en tentaciones carnales con sus hijas espirituales. Además, no hay que olvidar que para la doctrina alumbradista, una vez que se alcanzaba el estado de perfección, el practicante (ya fuera laico o del estado clerical) podía cometer cualquier tipo de concupiscencia sin que fuera considerada pecado. En este sentido, el caso de fray Francisco Jordanes es muy revelador.

En la casa de recogidas de Belem, Jordanes enamoró en el confesionario a María Antonia de Figueroa, moza doncella de 16 años y a su amiga Teresa de Ahumada, otra doncella soltera de 18 años. Antes de la acometida, fray Francisco se fue abriendo camino entre las muchachas, sosteniendo con ellas pláticas ociosas más no de amores, hasta que un día en el confesionario le dijo a Teresa de Ahumada:

para lo que aquí te llamo, no se lo has de decir a persona alguna, porque los que lo supiesen harían juicio diferente de las proposiciones que te digo, porque hoy soy sumamente tentado de la carne, me a sucedido continuamente con cuantas he confesado, padecer mucho pero contigo no me ha sucedido jamás porque desde el día que te oí, en este lugar, ni en la celda, ni en el coro, ni en parte alguna [estoy] sosiego, porque me pone el Demonio, que no importa que estés en Belem, hoy sea tu confesor antes más bien, onestado [sic] con este motivo, podré tener contigo cumplimiento a mis tentaciones y me a costado lo que no te puedo ponderar el resistirlas, quiero acusar al Demonio contigo, porque a más de ser este su camino por donde a mí me a cojido el mayor incentivo que tengo, para padecer estos dolores que te manifiesto en parecerme que tú tienes las mismas tentaciones que yo, que te confiesas sacrílegamente conmigo por tener esta intermediación de hablarme [...].⁵⁴

Para justificar su comportamiento, fray Francisco Jordanes no sólo recurrió a los postulados de la doctrina alumbradista —oración mental, raptos, arrobos, etcétera—, sino también a la ayuda del personaje más

Dios, que era de tal calidad que cuando estaba celebrando no podía proseguir, considerándose allí que era una vil criatura". AGN, *Inquisición*, v. 477, exp. 20, f. 210-211.

⁵³ Sobre el delito de solicitudión, véase la obra de Jorge René González Marmolejo, *Sexo y confesión. Iglesia y penitencia*, México, Plaza y Valdés, 2002.

⁵⁴ AGN, *Inquisición*, v. 477, exp. 20, f. 220-220v.

solicitado para estos casos, y en general para todos los comportamientos que estaban vedados por la fe y la moral católica, el Demonio. Así, el religioso le dijo a Teresa que “el demonio le había incitado para que la enamorase”.⁵⁵ A final de cuentas, la causa contra este agustino quedó sobreseída en 1693.

Por último se menciona la causa inquisitorial de Nicolás de Espínola (1692), bachiller oriundo de Puebla, de 44 años y teniente de cura del pueblo de San Juan del Río. Gracias a sus enseñanzas espirituales encaminadas a lograr la comunicación con Dios, este clérigo encontró buena acogida entre el género femenino, principalmente de beatas, que asiduamente visitaban su casa para educarse en los ejercicios espirituales de San Ignacio. Era del dominio público que en tales reuniones se suscitaban conductas sospechosas (de índole sensual) entre Espínola y sus protegidas. Y cómo no se iba a sospechar si todas las beatas que asistían a los ejercicios eran mujeres jóvenes y “algunas de buen parecer”,⁵⁶ además de que las sesiones se llevaban a cabo a deshoras de la noche.

Del escándalo resultante, el comisario del Santo Oficio de San Juan del Río, el bachiller Nicolás Flores, lo reprehendió diciéndole: “aquellos de cuidar de aquellas veatas mozas i llevarlas a su casa no podía parar en bien, ni se devía permitir ni tolerar, así que mirase lo que hacía i cómo se portava en semejante materia”.⁵⁷ Para acallar los rumores existentes, Espínola decidió construir un oratorio, medida que no sirvió de mucho puesto que el oratorio fue construido en su propia casa.

Años más tarde, en 1705, se volvió a tener noticia del bachiller cuando una doncella llamada Juana Teresa, asistente en el convento de la Concepción de la ciudad de México, depuso contra éste por los ejercicios espirituales que recomendaba y que gozaban de gran popularidad entre las integrantes del claustro.

La difusión de tales ejercicios que Nicolás de Espínola denominó “los desagravios de Cristo” —mismos que se practicaba en el beaterio de San Juan del Río, donde para entonces fungía como capellán— se debió a que una hermana de éste, Catharina Luisa de Espínola, al igual que Juana Teresa, moraba en el citado recinto.

Mediante la denuncia que hizo Juana Teresa, el asunto fue turnado a los calificadores del Santo Oficio. Según la calificación que hace

⁵⁵ *Ibidem*, f. 214.

⁵⁶ *Ibidem*, v. 520, exp. 198, f. 315.

⁵⁷ *Ibidem*, f. 316v.

fray Pedro Antonio de Aguirre, el 27 de mayo de 1705, en dichos ejercicios:

no se halla en el papel cosa que no sea devota, sólo repara en el ejercicio de la disciplina de mano ajena⁵⁸ porque habiendo de hacerse a obscuras, y acompañándose con los otros ejercicios de pisarse una a otras y arrastrarse mediante una soga, todo esto junto no parece que pueda practicarse sin confusión sobre todo si se aconseja a toda una comunidad.⁵⁹

Lamentablemente la causa de Nicolás de Espínola no continuó, por lo que no podemos saber si realmente éste aprovechaba la práctica de ejercicios espirituales para cometer “actos torpes” con sus adeptas, o bien, si sólo se trató de rumores malintencionados para contravenir las enseñanzas de un hombre que, a pesar de su estado clerical, tuvo una forma diferente de ver y sentir la religión católica.

Consideraciones finales

Es innegable que el alumbradismo español, tanto en sus inicios puramente doctrinales como, posteriormente, con su sello distintivo de laxismo de las costumbres, nunca dejó de representar una alternativa para alcanzar la perfección y la completa comunión con Dios. Así, los llamados alumbrados trastocaron las fibras más íntimas de la espiritualidad española, porque al igual que los místicos verdaderos, su fin fue la búsqueda incesante de unión con Dios. Pero a diferencia de los místicos ortodoxos, los alumbrados hicieron creer a la gente que se hallaban enriquecidos con dones divinos para así justificar, a su conveniencia, la inmoralidad de los actos que cometían.⁶⁰

⁵⁸ La disciplina de mano ajena se ejecutaba mediante la ayuda de otra persona, práctica ascética que cobró mayor relevancia entre los fieles gracias a la orden jesuita. Para consultar los alcances que tuvieron los *Ejercicios espirituales* de San Ignacio de Loyola en Nueva España, véase por ejemplo el libro de Pilar Gonzalbo, *La educación popular de los jesuitas*, México, Universidad Iberoamericana, Departamento de Historia, 1989. Asimismo, para ver las implicaciones lberarias de estos ejercicios, es decir, cuando con su práctica se traspasaron los límites de la ortodoxia católica, consúltense los procesos inquisitoriales de los padres Francisco David y Francisco Figueroa, ambos pertenecientes a la Compañía de Jesús, en AGN, *Inquisición*, v. 759, s/exp., f. 379-381 y v. 772, exp. 3, f. 249-317, respectivamente.

⁵⁹ AGN, *Inquisición*, v. 729, exp. 13, f. 427-427v.

⁶⁰ P. García Barriuso, “El milagrismo, sor Luisa de la Ascensión, la monja de Carrión. Fr. Froilán Díaz y el inquisidor Mendoza”, en Joaquín Pérez V. y Bartolomé Escandell B. (dirs.),

La convivencia diaria, aunada a la relajación de costumbres, hizo que entre hombres y mujeres adeptos a esta nueva forma de espiritualidad emergiera, con bastante regularidad, el deseo sexual, que para los rígidos preceptos morales cristianos significó una transgresión. Esto no fue así para los alumbrados, tanto ibéricos (a excepción de los toledanos) como novohispanos, quienes propagaron una forma diferente de ver el cuerpo y de sentir el amor a razón del aniquilamiento de la voluntad humana.

En términos generales se puede decir que el alumbradismo abrió una nueva visión de la concepción del cuerpo a partir de formas alternas de espiritualidad. Así, la relación amor purificador-cuerpo representó la posibilidad de otras experiencias corporales. En otras palabras, la doctrina alumbradista introdujo una nueva visión del cuerpo, concretamente del goce sexual y del pecado corporal, haciendo que el amor, entendido según la cosmovisión del alumbrado, borrra cualquier estado pecaminoso. Esta enseñanza a todas luces significaba, si no una herejía, por lo menos sí un error herético a los ojos de la Iglesia católica.

Concretamente para los habitantes novohispanos, Noemí Quezada identificó dos tipos de felicidad basados en el ejercicio de su sexualidad. La “legal” que se obtenía mediante el matrimonio y la “ilegal” a través del amancebamiento.⁶¹ Pero yo propondría una tercera vía: la que se obtenía mediante las enseñanzas de los alumbrados, que gozaban, según éstos, de la venia de Dios por ser seres impecables.

Para los inquisidores novohispanos, los dogmatizadores alumbrados de las últimas décadas del siglo XVI, Juan Plata y Juan Núñez de León, simplemente fueron hombres con vicios en los deleites de la carne, que se aprovecharon de “mujeres simples y de poco entendimiento”,⁶² así religiosas o laicas, jóvenes o viejas, doncellas o casadas, pero todas ellas deseosas de vivir plenamente su sexualidad, misma que por la propia tradición cristiana, le estaba vedada al género femenino.

Por otro lado, el alumbradismo novohispano de la centuria del XVII fue el resultado de la conjunción de tres elementos. El primero fue un

Historia de la Inquisición en España y América, I. El conocimiento científico y el proceso histórico de la institución (1478-1874), Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, Centro de Estudios Inquisitoriales, 1984, p. 1090.

⁶¹ Noemí Quezada, *op. cit.*, p. 189.

⁶² Visión que tenían los jueces inquisitoriales novohispanos acerca de la mujer. AGN, *Inquisición*, v. 210, exp. 2, f. 170v.

misticismo mal entendido, esto es, la idea de que la unión con Dios se lograba mediante la oración mental, postulado que asimismo representaba la herencia de los alumbrados españoles. El segundo fue la exaltación de raptos, arrobos, visiones, revelaciones y castigos corporales, características que supuestamente evidenciaban la santidad de estos personajes. Y el tercer elemento fue la incorporación de nuevos componentes como el don de la curación y la capacidad de adivinar sucesos pasados y futuros. La fusión de estos elementos nos habla de una adaptación de la transgresión al ámbito de la Nueva España, lo que nos permite catalogarlo como un alumbradismo típicamente novohispano.

Como en periodos anteriores donde hubo manifestaciones de alumbrados, los de la Nueva España del siglo XVII también representaron un peligro latente para las conductas de la época, ya que éstos, por medio de los postulados —oración mental, amor de Dios, perfección e impecabilidad—, pusieron en entredicho el dogma y, más que nada, las normas morales impuestas por la Iglesia católica. Por lo menos en apariencia, puesto que muchos de estos sujetos ni siquiera eran verdaderamente conscientes de lo que significaba ser un alumbrado. Esta analogía también se puede encontrar en otras transgresiones como el luteranismo, donde hombres y mujeres que fueron acusados de este delito ante la Inquisición “no tenían conciencia de los preceptos de la doctrina luterana. Se limitaban a repetir sencillas proposiciones que recordaban aquella herejía”.⁶³ Las confesiones de los alumbrados en los juicios inquisitoriales nos demuestran que, a final de cuentas, estos personajes no podían escapar de la concepción pecaminosa del cuerpo, y le echaban la culpa de su mal proceder a la vanagloria o al Demonio.

La intervención inquisitorial en el problema de los alumbrados se debió a que éstos, en menor o mayor medida, cuestionaron y rechazaron la función intermediaria de la Iglesia, ya que no creían necesaria la intrusión de los clérigos como mediadores entre Dios y el hombre, puesto que ellos mismos, poniéndose en oración alcanzaban la unión con Dios, punto esencial para que la Inquisición los condenara, ya que al negar la legitimidad de la Iglesia católica se desconocía la función social de la misma.

⁶³ Fernando Ciaramitaro, *op. cit.*, p. 30.



Para finalizar, se retoma la frase de los autores M. Potts y R. Short, “el sexo puede abrir una ventana al cielo o una trampa al infierno”,⁶⁴ es decir, que la sexualidad, o mejor dicho, el goce del cuerpo suele ser gozoso, pero también difícil y doloroso. Estas palabras representan, por lo menos así lo creemos, la cosmovisión de un alumbrado.

FUENTES

AGN, *Inquisición*, v. 180, exp. 1, f. 1-380v.

v. 180, exp. 2, f. 1-224.

v. 210, exp. 2, f. 61-306.

v. 210, exp. 3, f. 307-430.

v. 364, exp. 7, f. 373-423.

v. 433, exp. 1, f. 1-249.

v. 477, exp. 20, f. 194-221.

v. 520, exp. 198, f. 314-317v.

v. 729, exp. 13, f. 425-428.

Bibliografía

ALBERRO, Solange, “La licencia vestida de santidad: Teresa de Jesús, falsa beata del siglo XVII”, en Sergio Ortega (ed.), *De la santidad a la perversión o de por qué no se cumplía la ley de Dios en la sociedad novohispana*, México, Grijalbo, 1986, p. 219-237.

ANDRÉS MARTÍN, Melquíades, *Los recogidos. Nueva visión de la mística española*, Madrid, Fundación Española, Seminario Suárez, 1975.

BRUNDAGE, James A., *La ley, el sexo y la sociedad cristiana en la Europa medieval*, México, Fondo de Cultura Económica, 2003.

CARO BAROJA, Julio, *Las formas complejas de la vida religiosa (Religión, sociedad y carácter en la España de los siglos XVI y XVII)*, Madrid, Akal, 1978.

⁶⁴ Malcolm Potts y Roger Short, *Historia de la sexualidad. Desde Adán y Eva*, Madrid, Cambridge University Press, 2001, p. 13.



- CIARAMITARO, Fernando, "El Santo Oficio español y la herejía molinista", en *Contribuciones desde Coatepec*, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, n. 13, julio-diciembre de 2007, p. 21-60.
- COHN, Norman, *En pos del milenio. Revolucionarios milenaristas y anarquistas místicos de la Edad Media*, Madrid, Alianza Editorial, 1989 (Alianza Universitaria, 293).
- DEFOURNEAUX, Marcelin, *La vida cotidiana en España en el Siglo de Oro*, Buenos Aires, Librería Hachette, 1966.
- GARCÍA BARRIUSO, P., "El milagrismo, sor Luisa de la Ascensión, la monja de Carrión. Fr. Froilán Díaz y el inquisidor Mendoza", en Joaquín Pérez Villanueva y Bartolomé Escandell Bonet (dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América, I. El conocimiento científico y el proceso histórico de la institución (1478-1874)*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, Centro de Estudios Inquisitoriales, 1984, p. 1089-1113.
- GARCÍA-MOLINA RIQUELME, Antonio M., *El régimen de penas y penitencias en el Tribunal de la Inquisición de México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1999.
- GONZALBO, Pilar, *La educación popular de los jesuitas*, México, Universidad Iberoamericana, Departamento de Historia, 1989.
- GONZÁLEZ MARMOLEJO, Jorge René, *Sexo y confesión. Iglesia y penitencia*, México, Plaza y Valdés, 2002.
- HUERGA, Álvaro, *Historia de los alumbrados 1570-1630, I. Los alumbrados de Extremadura (1570-1582)*, Madrid, Fundación Universitaria Española, Seminario Cisneros, 1978.
- , *Historia de los alumbrados (1570-1630), II. Los alumbrados de la Alta Andalucía (1575-1599)*, Madrid, Fundación Universitaria Española, Seminario Cisneros, 1978.
- , *Historia de los alumbrados (1570-1630), III. Los alumbrados de Hispanoamérica (1570-1605)*, Madrid, Fundación Universitaria Española, Seminario Cisneros, 1986.
- , *Historia de los alumbrados (1570-1630), IV. Los alumbrados de Sevilla (1605-1630)*, Madrid, Fundación Universitaria Española, Seminario Cisneros, 1988.
- , *Historia de los alumbrados (1570-1630), V. Temas y personajes*, Madrid, Fundación Universitaria Española, Seminario Cisneros, 1994.
- MÁRQUEZ, Antonio, *Los alumbrados: orígenes y filosofía (1525-1559)*, Madrid, Taurus, 1972 (Ensayistas, 88).



- MEDINA, José Toribio, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Coordinación de Humanidades/Miguel Ángel Porrúa, 1987.
- MENÉNDEZ PELAYO, Marcelino, *Historia de los heterodoxos españoles. Erasmitas y protestantes. Sectas místicas. Judaizantes y moriscos. Artes mágicas*, México, Porrúa, 1982 ("Sepan cuantos...", 370).
- NIETO, José C., *Juan de Valdés y los orígenes de la Reforma en España e Italia*, México, Fondo de Cultura Económica, 1979.
- ORTEGA NORIEGA, Sergio, "El discurso teológico de Santo Tomás de Aquino sobre el matrimonio, la familia y los comportamientos sexuales", en Seminario de Historia de las Mentalidades, *El placer de pecar y el afán de normar*, México, Joaquín Mortiz/Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1987, p. 15-78.
- OTIS-COUR, Leah, *Historia de la pareja en la Edad Media. Placer y amor*, Madrid, Siglo XXI, 2000.
- POTTS, Malcolm y Roger Short, *Historia de la sexualidad. Desde Adán y Eva*, Madrid, Cambridge University Press, 2001.
- QUEZADA, Noemí, *Sexualidad, amor y erotismo. México prehispánico y México colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México/Plaza y Valdés, 2002.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de autoridades*, 3 v., edición facsímil, Madrid, Gredos, 1976.
- RODRÍGUEZ DELGADO, Adriana, "La aculturación en la heterodoxia novohispana: causa seguida contra Diego Felipe, procesado por alumbrado", en S. Elguea Véjar (coord.), *La otredad. Los discursos de la cultura hoy: 1995*, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco/Centro Cultural Casa Lamm/Universidad de Louisville-Kentucky, 1997, p. 143-152.
- , *Santos o embusteros: los alumbrados novohispanos del siglo XVII*, tesis de licenciatura, México, Escuela Nacional de Antropología e Historia, 2002.
- RUBIAL GARCÍA, Antonio, "Las santitas del barrio. Beatas laicas y religiosidad cotidiana en la ciudad de México en el siglo XVII", *Anuario de Estudios Hispanoamericanos*, Sevilla, v. LIX-1, 2002, p. 13-37.
- VÁZQUEZ GARCÍA, Francisco y Andrés Moreno Mengíbar, *Sexo y razón. Una genealogía de la moral sexual en España (siglos XVI-XX)*, Madrid, Akal, 1997.



VICENS, Teresa (prólogo y traducción), *Speculum al joder. Tratado de recetas y consejos sobre el coito*, 2a. edición, Barcelona, Hesperus, 1994.

VILLAFUERTE GARCÍA, Lourdes, “Lo malo no es el pecado sino el escándalo. Un caso de adulterio en la ciudad de México, siglo XVIII”, en Seminario de Historia de las Mentalidades, *Senderos de palabras y silencios. Formas de comunicación en la Nueva España*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2000.

WILLIAMS, George H., *La Reforma radical*, traducción de Antonio Alatorre, México, Fondo de Cultura Económica, 1983.



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS